



Nombre del trámite:	Seguimiento de las deficiencias encontradas en los procesos de los Puertos, Terminales e Instalaciones Portuarias de las diferentes verificaciones en materia del Código PBIP
Nombre de la modalidad:	No aplica

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Héctor Cárdenas Vidal
Cargo:	Director de Protección Marítima y Portuaria
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 562465 00 Extensión 7711
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Las deficiencias encontradas en las diferentes verificaciones realizadas en materia del Código PBIP, no serían subsanadas por los particulares y no se obtendría la certificación o revalidación correspondiente para la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria (DCIP), lo cual generaría un estado de vulnerabilidad para los sujetos obligados a cumplir con las prescripciones establecidas en el Convenio.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SOLAS, el Código PBIP y demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia. Capítulo XI-2, Regla 10 y demás aplicables del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar vigente (SOLAS); Parte A Sección 14 y 16, así como Parte B sección 16.42 .4 y demás relativos aplicables del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias vigente (Código PBIP; Artículos 7, 8 fracción X y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Artículos 1, 2 fracción I y XI,16 primer párrafo, 19 Bis de la Ley de Puertos; Artículos 1, 3, del Reglamento de la Ley de Puertos.</i>

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	Interesado o Representante legal.
¿En qué casos?	Cuando se requiera subsanar las deficiencias localizadas en las verificaciones realizadas en materia del Código PBIP, con el fin de cumplir con las prescripciones establecidas en el Convenio SOLAS y el Código PBIP.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855655/SEMAR-2021-070-064-A.pdf>

Datos de información requeridos:

- A. El órgano administrativo a que se dirigen.
- B. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promueva, en caso de Representante legal, señalar su nombre, domicilio y clave del RFC y CURP.
- C. Deberá precisar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o tratándose de personas físicas, la legalización ante el cónsul mexicano respectivo, salvo cuando tal requisito no sea 5 Sección Campo Información necesario por haber sido apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en la materia.
- D. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las.
- E. Datos de contacto de la persona que realiza el trámite, es decir, correo electrónico y un número telefónico en donde sea localizable.
- F. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.
- G. Mención de los anexos que se agregan para subsanar las deficiencias encontradas y su correspondiente corroboración física.
- H. Lugar y Fecha de su emisión.
- I. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.

[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

Pago de Derechos

Monto: En este trámite no aplica monto (Gratuito).

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Escrito libre considerando los datos solicitados.
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
2. Copia del Instrumento Público notarial con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. No aplica para las verificaciones anuales).
[Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
3. Copia certificada del Acta Constitutiva.
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
4. Copia del oficio de notificación de la/las deficiencias encontradas durante la verificación correspondiente.
[Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
5. Evidencia documental donde fundamente la solventación de las deficiencias, dentro del plazo establecido.
[Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

NOTA: Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 2 MB cada uno mediante USB.

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 30 días hábiles.

[Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.](#)

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

[Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

Fundamento jurídico:

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.

[Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo](#)

Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles.

[Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo](#)

Vigencia el trámite

Tipo de resolución: Oficio de aprobación de la Verificación de Certificación u oficio de notificación para el sello correspondiente a la Verificación en su DCIP.

Vigencia: No aplica.

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.

Información adicional

Acreditación del cumplimiento de las medidas de protección portuaria previstas en el Convenio SOLAS y el Código PBIP